

997-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas quince minutos del dos de setiembre de dos mil diecinueve. -

Acreditación de la secretaria propietaria del Comité Ejecutivo del cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, por el partido ACCIÓN CIUDADANA.

Mediante auto número 555-DRPP-2017 de las trece horas con dos minutos del veintiuno de abril de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Acción Ciudadana que la estructura partidaria en el cantón de Alajuelita, provincia de San José, se encontraba completa.

En fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, ingresa en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el oficio PAC-CE-194-2019 de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual, la agrupación política comunica, entre otras, las renunciaciones de los señores José Alix Reyes Gómez, cédula de identidad 602330149; Grettel Murillo Quirós, cédula de identidad 111420629 y Héctor Alonso Hidalgo Sánchez, cédula de identidad 114650800, a los cargos de presidente, secretaria y tesorero propietarios, respectivamente y como delegados territoriales propietarios los dos primeros. Este Departamento dio trámite a dichas renunciaciones mediante oficio DRPP-3833-2019 del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

En fecha diez de agosto de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de marra, la cual cumplió con el quórum requerido por ley, y de acuerdo a los estudios efectuados en el informe presentado por el delegado encargado de fiscalizar la asamblea, se designó al señor William Gerardo Campos Ugalde, cédula de identidad n.º 112920215, como presidente propietario y Victoria Esther Camac Ramírez, cédula de identidad 801150792, como secretaria propietaria.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de Alajuelita, provincia de San José, del partido Acción Ciudadana, se encuentra integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ALAJUELITA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

SECRETARIO PROPIETARIO

PRESIDENTE SUPLENTE

CÉDULA

801150792

104330657

NOMBRE

VICTORIA ESTHER CAMAC RAMIREZ

ELIZABETH MONGE MADRIGAL

SECRETARIO SUPLENTE
TESORERO SUPLENTE

113270363
116510468

ERIK DANIEL VARGAS RIVERA
MARIA JOSE SALAZAR MARIN

FISCALIA

PUESTO

FISCAL PROPIETARIO

CÉDULA

602520931

NOMBRE

NUBIA ENRIQUEZ PARRA

DELEGADOS

PUESTO

TERRITORIAL

TERRITORIAL

TERRITORIAL

CÉDULA

104330657

104870831

114650800

NOMBRE

ELIZABETH MONGE MADRIGAL

YAMILETH TORRES DELGADO

HECTOR ALONSO HIDALGO SANCHEZ

Inconsistencia:

En la asamblea que nos ocupa, el señor William Gerardo Campos Ugalde fue nombrado en ausencia como presidente propietario, y a la fecha de emisión de esta resolución, no consta en el expediente de la agrupación política, la carta de aceptación original suscrita por el interesado, siendo un requisito indispensable para la validez del citado nombramiento.

Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la respectiva carta de aceptación, de lo contrario deberá el partido político realizar una nueva asamblea con el fin de designar el puesto antes mencionado.

Tome en cuenta el partido Acción Ciudadana que, además del cargo de presidente propietario, también se encuentran pendientes de designación los cargos de tesorero propietario y dos delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad, y de inscripción electoral en el caso de los delegados.

Cabe destacar, que el nombramiento de la secretaria propietaria del Comité Ejecutivo del cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, acreditado en esta resolución, regirá a partir de la firmeza de la misma y por el resto del periodo, sea hasta el **cinco de octubre de dos mil veintiuno.**

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento, caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach
C: Expediente 030-2001, Partido Acción Ciudadana
Ref. No. 9396-2019.